

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



Mastellone Hermanos S.A.

Obligaciones Negociables Clase H denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (según este término se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según este término se define más adelante), a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase H”).

Obligaciones Negociables Clase I denominadas en UVA (según este término se define más adelante), a ser integradas en Pesos al Valor UVA Inicial (según este término se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable (según este término se define más adelante) a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase I”).

Obligaciones Negociables Clase J, denominadas, en pesos, a ser integradas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase J” y, juntamente con las “Obligaciones Negociables Clase H y las Obligaciones Negociables Clase I, las “Obligaciones Negociables”).

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal en conjunto por el equivalente de hasta US\$45.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones, el “Monto Máximo”) y serán emitidas en el marco del Programa de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta U\$S500.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”) de Mastellone Hermanos S.A. (indistintamente, “Mastellone”, la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”).

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica al público inversor en general que Mastellone Hermanos S.A. ofrece en suscripción: (i) las Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) Clase H denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) las Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) Clase I denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia “CER” – Ley N° 25.827 (“UVA”), y a ser integradas en Pesos al Valor UVA Inicial y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable, a tasa de interés fija con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) las Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) Clase J denominadas en Pesos a ser integradas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, que serán emitidas por la Emisora por un valor nominal en conjunto de hasta el equivalente al Monto Máximo en el marco del Programa, de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto del Programa de fecha 31 de mayo de 2021 (el “Prospecto”), cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA”) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), bajo el ítem “Empresas – Mastellone Hermanos S.A.– Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos – Programas Globales” (la “Página Web de la CNV”), en la página web institucional de la Emisora (www.mastellone.com.ar) (la “Página Web de la Emisora”), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE” y el “Micrositio web del MAE” respectivamente) y en el sistema de información del MAE (el “Boletín Diario del MAE” y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los “Boletines Diarios de los Mercados”), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 15 de junio de 2021 (el “Suplemento”) publicado en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en la Página Web de la Emisora, en la misma fecha.

La información contenida en el Suplemento y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, modificada, entre otras, por la Ley de Financiamiento Productivo N°27.440 (la "Ley de Mercado de Capitales") y demás modificatorias y normas vigentes.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

1) Emisora: Mastellone Hermanos S.A., CUIT: 30- 54724233-1, con domicilio en Almirante Brown 957, General Rodríguez (B1748), Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

2) Organizadores y Colocadores: (i) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, con domicilio sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Juan Ignacio Roldan, email: [juan.i.rolდან@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.i.rolدان@bancogalicia.com.ar), teléfono: 6329-3084); (ii) **Banco Itaú Argentina S.A.**, con domicilio sito en la calle Victoria Ocampo 360, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Horacio Roque/ Marcos de la Vega, e-mail: Horacio.Roque@itau.com.ar/marcos.delavega@itau.com.ar, teléfono: 5273-3512/5273-3553); y, (iii) **Banco Santander Río S.A.**, con domicilio sito en la calle Juan de Garay 151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención María Laura Segura, email: marsegura@santanderrio.com.ar, teléfono 4341-1140) (conjuntamente, los "Organizadores y Colocadores").

3) Colocadores: (i) **Balanz Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Sebastián Money, email: smoney@balanz.com / Gonzalo Mendive, email: gmdive@balanz.com / Tomás Herrlein, email: therrlein@balanz.com / (María del Rosario Lopez, email: mariarlopez@balanz.com / teléfono: 5276-7010); (ii) **Facimex Valores S.A.**, con domicilio en en Olga Cossetini 831, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Andrés Durban / Ignacio Aimi / Romina De Candia, email: andresdurban@facimex.com.ar / ignacioaimi@facimex.com.ar / rominadecandia@facimex.com.ar, teléfono 6421-3419); (iii) **Itaú Valores S.A.**, con domicilio sito en Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Ángel Ariel Tremonti/Natalia Isabel Sposaro, email: angel.tremonti@itau.com.ar/Natalia.sposaro@itau.com.ar, teléfono: 3985 8764 / 3985 8761); (iv) **Puente Hnos. S.A.**, con domicilio sito en la calle Av. Libertador 498, Piso 4, Sector Norte, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Sales & Trading, email: salesandtrading@puentenet.com, teléfono: 4329-0130; y (v) **TPCG Valores S.A.U.**, con domicilio sito en la calle Bouchard 547, Piso 27, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Fernando Lanús, teléfono: 4510-0900 int. 6632, email: flanus@tpcgco.com) (conjuntamente, los "Colocadores" y, juntamente con los Organizadores y Colocadores, los "Agentes Colocadores").

4) Agente de Liquidación: Banco Santander Río S.A.

5) Monto de la Emisión: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal en conjunto por el equivalente de hasta el equivalente a US\$45.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones). El monto de la emisión será informado oportunamente a través del aviso de resultados que se publicará en la Página Web de la CNV a través de la Autopista de la Información Financiera (la "AIF"), en la Página Web de la Emisora, en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y por un (1) Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, una vez finalizado el Período de Licitación Pública (el "Aviso de Resultados").

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CUALQUIER CLASE, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA

CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO OFERTAS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LA CLASE H Y/O DE LA CLASE I Y/O DE LA CLASE J, LA/S CLASE/S QUE SE EMITIESE/N PODRÁ/N SER EMITIDA/S POR HASTA EL MONTO MÁXIMO.

6) Denominación, Integración y Pago de las Obligaciones Negociables:

- a) Obligaciones Negociables Clase H: Obligaciones Negociables Clase H, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados. Las Obligaciones Negociables Clase H serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en la Fecha de Amortización de la Clase H y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase H, según fuera el caso.
- b) Obligaciones Negociables Clase I: Obligaciones Negociables Clase I en Pesos actualizables por CER y denominadas en UVAs, a ser integradas en Pesos al Valor UVA Inicial y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable, a una tasa fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados. Las Obligaciones Negociables Clase I serán pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable en la Fecha de Amortización de la Clase I y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase I, según fuera el caso.
- c) Obligaciones Negociables Clase J: Obligaciones Negociables Clase J, denominadas, integradas y pagaderas en Pesos, a una tasa de interés variable, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.

7) Período de Difusión Pública: Tendrá lugar entre las 10:00 horas del 16 junio de 2021 y las 18:00 horas del 22 de junio de 2021.

8) Período de Licitación Pública: Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 23 de junio de 2021.

9) Terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública: La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo y respecto de cualquier clase de las Obligaciones Negociables, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el día de finalización del período de que se trate, y en el caso del Período de Subasta antes del cierre de la rueda), publicando un "Hecho Relevante" en la AIF y en el Micrositio Web del MAE, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según fuera el caso, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

10) Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta o licitación pública, bajo la modalidad "abierta" a través del sistema de colocación "SIOPEL", de propiedad de y operado por el MAE. Respecto de cada Oferta de Compra, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) la Tasa Fija Solicitada y/o Margen Solicitado, según fuera el caso; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Ofertas de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del sistema "SIOPEL" del MAE. A dichos efectos, los Agentes Colocadores habilitados a operar en la rueda de Licitación serán dados de alta para participar en la misma en forma automática y todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y

financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver los apartados “Esfuerzos de Colocación” y “Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables” del Suplemento. Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado, y/o Tasa Fija Solicitada, y/o Margen Solicitado, según corresponda; en ningún caso un Inversor Interesado podrá presentar, ante uno o más Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo ofrecido por la Emisora.

LA EMISORA PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA NI LOS AGENTES COLOCADORES NI OTORGARÁ NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

11) Precio de Emisión:

- a) Obligaciones Negociables Clase H: Al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase H.
- b) Obligaciones Negociables Clase I: Al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase I.
- c) Obligaciones Negociables Clase J: Al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase J.

12) Monto Mínimo de Suscripción:

- a) Obligaciones Negociables Clase H: US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- b) Obligaciones Negociables Clase I: 200 (doscientas) UVA y múltiplos de 1 (una) UVA por encima de dicho monto.
- c) Obligaciones Negociables Clase J: \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

13) Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:

- a) Obligaciones Negociables Clase H: U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- b) Obligaciones Negociables Clase I: 1 UVA (una UVA).
- c) Obligaciones Negociables Clase J: \$1 (Peso uno) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

14) Fecha de Emisión y Liquidación: será dentro de los dos (2) Días Hábiles contados desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Resultados.

15) Fechas de Vencimiento:

- a) Obligaciones Negociables Clase H: Será el día en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de la Clase H”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase H corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase H será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- b) Obligaciones Negociables Clase I: Será el día en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de la Clase I”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase I corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase I será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- c) Obligaciones Negociables Clase J: Será el día en que se cumplan 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de

la Clase J”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase J corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase J será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

16) Amortización:

- a) Obligaciones Negociables Clase H: El capital de las Obligaciones Negociables Clase H será repagado de forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase H (la “Fecha de Amortización de la Clase H”).
- b) Obligaciones Negociables Clase I: El capital de las Obligaciones Negociables Clase I será repagado de forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase I (la “Fecha de Amortización de la Clase I”).
- c) Obligaciones Negociables Clase J: El capital de las Obligaciones Negociables Clase J será repagado de forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase J (la “Fecha de Amortización de la Clase J”).

17) Tasa de Interés:

- a) Obligaciones Negociables Clase H: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase H devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase H”).
- b) Obligaciones Negociables Clase I: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase I devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase I”).
- c) Obligaciones Negociables Clase J: el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase J devengará intereses a una tasa de interés variable, que será la suma de (i) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante) más (ii) el Margen de Corte (conforme se define más adelante). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase J será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase J por el Agente de Cálculo (la “Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase J”), conforme el procedimiento descrito en “*Plan de Distribución*” del Suplemento, e informada en el Aviso de Resultados.

18) Fecha de Pago de Intereses:

- a) Obligaciones Negociables Clase H: Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase H”), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase H, que será en la Fecha de Vencimiento de la Clase H. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase H serán informadas mediante el Aviso de Resultados. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- b) Obligaciones Negociables Clase I: Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase I”), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase I, que será en la Fecha de Vencimiento de la Clase I. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase I serán informadas mediante el Aviso de Resultados. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- c) Obligaciones Negociables Clase J: Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase J”), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase J, que será en la Fecha de Vencimiento de la Clase J. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase J serán informadas mediante el Aviso de Resultados. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

19) Período de Devengamiento de Intereses:

- a) **Obligaciones Negociables Clase H:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase H y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase H inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase H, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase H, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el "Período de Devengamiento de Intereses de la Clase H").
- b) **Obligaciones Negociables Clase I:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase I y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase I inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase I, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el "Período de Devengamiento de Intereses de la Clase I").
- c) **Obligaciones Negociables Clase J:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase J y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase J inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase J, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase J, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el "Período de Devengamiento de Intereses de la Clase J").

20) Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. ("CVSA") para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

21) Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

22) Listado y Negociación: La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE.

23) Destino de los Fondos: La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, a la refinanciación de pasivos, conforme se encuentra descripto en el capítulo "*Hechos Posteriores*" del Suplemento.

24) Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables podrán contar con calificación de riesgo, en cuyo caso, dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción.

25) Rescate por razones impositivas: De producirse ciertos cambios en las leyes impositivas de Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad de Argentina o existente en Argentina con facultad para gravar impuestos o cualquier jurisdicción desde o a través de la cual la Compañía efectuara pagos respecto de las Obligaciones Negociables, la Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total únicamente, a un precio igual al 100% de su valor nominal en circulación, más intereses devengados e impagos y montos adicionales, hasta la fecha de rescate, exclusive. Véase "*Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate Opcional – Rescate opcional por cuestiones impositivas*" del Prospecto.

26) **Comisiones:** Para más información ver la sección “*Gastos de Emisión*” del Suplemento.

27) **Adjudicación y Prorrateo:** Las Órdenes de Compra se adjudicarán de la siguiente forma: Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de cada una de las Obligaciones Negociables a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado del monto a ser emitido de cualquiera de las Obligaciones Negociables, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de dicha clase de Obligaciones Negociables serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido de dicha clase de Obligaciones Negociables. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Pesos/Dólares Estadounidenses, según corresponda, a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo, otorgándole prioridad, y comenzando por, aquellas ofertas recibidas en primer lugar; todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE; (ii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido de la correspondiente clase de Obligaciones Negociables, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo; y, (iii) el monto restante de cada una de las Obligaciones Negociables será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo según se establece en la sección “*Adjudicación y Prorrateo*” del Suplemento.

28) **Forma y Moneda de Integración:**

- a) **Obligaciones Negociables Clase H:** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase H adjudicadas deberán ser integradas por los inversores adjudicados con las sumas en Pesos, suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Monto a Integrar”), del siguiente modo: (i) *MAE-Clear*: asegurando una cantidad suficiente de Pesos convertidos al Tipo de Cambio Inicial disponible para cubrir el Monto a Integrar por la Clase H en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agente del MAE adjudicados; o (ii) *Agentes Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar a una cuenta abierta a nombre de dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar por la Clase H; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar por la Clase H respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.
- b) **Obligaciones Negociables Clase I:** El Monto a Integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase I adjudicadas deberán ser integradas hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados con las cantidades de Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase I, del siguiente modo: (i) *MAE-Clear*: asegurando una cantidad suficiente de Pesos convertidos al Valor UVA Inicial disponible para cubrir el Monto a Integrar por la Clase I en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agente del MAE adjudicados; o (ii) *Agentes Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar a una cuenta abierta a nombre de dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar por la Clase I; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar por la Clase I respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.
- c) **Obligaciones Negociables Clase J:** El Monto a Integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase J adjudicadas deberán ser integradas hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados con las cantidades de Pesos suficientes

para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase J, del siguiente modo: (i) *MAE-Clear*: asegurando una cantidad suficiente de Pesos disponible para cubrir el Monto a Integrar por la Clase J en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agente del MAE adjudicados; o (ii) *Agentes Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar a una cuenta abierta a nombre de dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar por la Clase J; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar por la Clase J respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

29) Tipo de Cambio Inicial: Es el tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense determinado y publicado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil inmediato anterior al Período de Licitación Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.

30) Tipo de Cambio Aplicable: Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación “A” 3500, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (según este término se define más abajo). En el supuesto que el Banco Central dejare de efectuar dicha determinación y publicación, y/o en caso de desdoblamiento cambiario, el Tipo de Cambio Aplicable será aquel que resulte de realizar el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el Banco Central al cierre de operaciones; o el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador informada por los siguientes bancos: Itaú, Galicia y Santander Argentina al cierre de sus operaciones; en los supuestos anteriores, los cálculos relativos a la determinación del Tipo de Cambio Aplicable serán realizados por el Agente de Cálculo.

“Productos de Referencia”: Aquellos bienes que se encuentran descriptos en el Capítulo 4 del Nomenclador Común del Mercosur, el cual se encuentra disponible en <http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>.

31) Valor UVA Inicial: Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en el sitio web indicado más abajo para el quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada al público inversor mediante el Aviso de Resultados.

Sitio web:

[https://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables_datos.asp?serie=7913&detalle=Unidad%20de%20Valor%20Adquisitivo%20\(UVA\)%A0\(en%20pesos%20-con%20dos%20decimales-,%20base%2031.3.2016=14.05\)](https://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables_datos.asp?serie=7913&detalle=Unidad%20de%20Valor%20Adquisitivo%20(UVA)%A0(en%20pesos%20-con%20dos%20decimales-,%20base%2031.3.2016=14.05))

32) Valor UVA Aplicable: Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en el sitio web indicado más abajo y correspondiente al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I y/o a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I, según corresponda (el “Valor UVA Aplicable”).

Sitio web:

[https://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables_datos.asp?serie=7913&detalle=Unidad%20de%20Valor%20Adquisitivo%20\(UVA\)%A0\(en%20pesos%20-con%20dos%20decimales-,%20base%2031.3.2016=14.05\)](https://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables_datos.asp?serie=7913&detalle=Unidad%20de%20Valor%20Adquisitivo%20(UVA)%A0(en%20pesos%20-con%20dos%20decimales-,%20base%2031.3.2016=14.05))

33) Índice Sustituto: En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de las UVA y/o por cualquier motivo las Obligaciones Negociables Clase I no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en el Suplemento, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de Obligaciones Negociables Clase I en circulación, a Pesos, a la última cotización de las UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo (el “Índice Sustituto”). Para el supuesto del punto (ii) anterior, se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web

([https://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variabilidades_datos.asp?serie=3540&detalle=CER%A0\(Base%202.2.2002=1\)](https://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variabilidades_datos.asp?serie=3540&detalle=CER%A0(Base%202.2.2002=1))) correspondiente a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I aplicable y/o la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I, según corresponda; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I o Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase I posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa a dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I o Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I. En caso de que se suspenda o se interrumpa la publicación del CER, el Agente de Cálculo para obtener el mismo, utilizará la metodología de cálculo establecida en el Anexo I de la Ley 25.713. En caso de que se suspenda o interrumpa la publicación del IPC elaborado por el INDEC, que se utiliza para construir el CER, se tomará como referencia cualquier otro índice de precios elaborado por las provincias y/o por la Ciudad de Buenos Aires. En caso de que se suspenda o se interrumpa la publicación de cualquiera de los índices mencionados, e inclusive de los que eventualmente los reemplacen, el Agente de Cálculo tomará como referencia cualquier otro índice que, a su criterio razonable, refleje la evolución del CER y permita así actualizar el monto de las Obligaciones Negociables Clase I.

34) Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) a ser adicionados a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento y que será informado mediante el Aviso de Resultados.

35) Tasa de Referencia: Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central (la "*Tasa Badlar Privada*"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la Clase J, incluyendo el primero pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el Banco Central, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el Banco Central o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicado por el Banco Central.

36) Fecha de Cálculo: Es la fecha que opere el segundo Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable.

37) Compensación y Liquidación La liquidación de las Obligaciones Negociables será efectuada a través de Central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada "MAE Clear" (siendo el número de mercado de MAE, asignado por CNV, el N°14), o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar. Para mayor información ver el apartado "*Suscripción y Liquidación*" del Suplemento.

En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores.

38) Estabilización: Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación preestablecido. En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones

Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En consecuencia, no se puede garantizar que los Agentes Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo actividades de formación de mercado u operaciones de estabilización con relación a las Obligaciones Negociables. Para mayor información ver el apartado “*Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización*” del Suplemento de Prospecto.

39) Agente de Cálculo: Mastellone Hermanos S.A.

40) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.

41) Jurisdicción: Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecorrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. En ningún caso un Inversor Interesado podrá presentar, ante uno o más Agentes Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo ofrecido por la Emisora.

La oferta pública se realiza en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de US\$500 millones (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor), cuya creación ha sido autorizada por la Comisión Nacional de Valores por Resolución RESFC-2018-19362-APN-DIR#CNV del 15 de febrero de 2018, y la actualización y modificación de sus términos y condiciones por Disposición de la Gerencia de Emisoras de CNV DI-2021-21-APN-GE#CNV de fecha 28 de mayo de 2021. Las autorizaciones de la CNV sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento y/o Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento y/o Prospecto contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento y/o Prospecto se encuentran vigentes. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento mencionados anteriormente (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el procedimiento de colocación allí detallados).

El Prospecto, el Suplemento, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados en formato digital o electrónico en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Emisora. Los Inversores Interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto), el Suplemento y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del

presente Aviso de Suscripción no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, comercial, financiero, impositivo, cambiario, legal y/o de otro tipo. Se recomienda a los Inversores Interesados consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 22 de la CNV



Banco Itaú Argentina S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 70 de la CNV



Banco Santander Río S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 72 de la CNV

COLOCADORES

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 210 de la CNV



Facimex Valores S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 99 de la CNV



Itaú Valores S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 350 de la
CNV

PUENTE

Puente Hnos. S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 28 de la CNV

TPCG

TPCG Valores S.A.U.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 44 de la CNV

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 15 de junio de 2021

MASTELLONE HERMANOS S.A.

Claudio Fernández Saavedra
Autorizado por Directorio de
Mastellone Hermanos S.A.